

3.—Fotocopia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar.

4.—En su caso, escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura solicitando ser becado, de conformidad con el artículo 4.2, párrafo segundo de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Director General de Juventud y Deportes, para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Don/Doña, con D.N.I. n.º, de años de edad, estado civil y domicilio en calle de (.....) n.º de teléfono

En representación legal de, con domicilio en calle de (.....), n.º de teléfono Matriculado en el Centro de Enseñanza; tiene el honor de,

E X P O N E R

Que de acuerdo con la Orden que regula la convocatoria del Campus de Baloncesto de Extremadura 1989, SOLICITA participar en el Campus de Baloncesto 1989, en calidad de:

—Miembro de la Selección Extremeña de Baloncesto, propuesto por la Federación Extremeña de Baloncesto

—Deportista no miembro de la Selección Extremeña de Baloncesto

A V.E., tenga a bien concederme participar al objeto de alcanzar los fines perseguidos.

Y a los efectos oportunos firmo la presente solicitud, declarando que todos los datos contenidos en la misma, así como los documentos que se adjuntan, son ciertos, y comprometiéndome a cumplir las obligaciones que se derivan de la participación solicitada.

En....., a..... de..... de 1989.
(firma)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura. Mérida.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD

A) Los deportistas miembros de la Selección Extremeña de Baloncesto:

1.—Fotocopia del D.N.I., o en su defecto fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2.—Certificación acreditativa de ser miembro de la Selección Extremeña de Baloncesto y de haber sido propuesto por la Federación Extremeña de Baloncesto para participar en esta convocatoria.

B) Los deportistas, no miembros de la Selección Extremeña de Baloncesto, que libremente soliciten participar en la convocatoria:

1.—Fotocopia del D.N.I., o en su defecto fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2.—Fotocopia de las calificaciones obtenidas en el curso 88/89.

3.—Fotocopia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar.

4.—En su caso, escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura solicitando ser becado, de conformidad con el artículo 4.2, párrafo segundo de la Orden.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 26 de junio de 1989 por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Zafra para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la Ciudad de Zafra, cuya ejecución ha sido promovida por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura; y una vez, igualmente, concluidos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se torna preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 140 del Decreto de 9 de diciembre de 1949, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, relativa al uso de la Estación por los servicios públicos de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

D I S P O N G O:

Artículo 1.º—A partir del día 5 de julio de 1989, vendrán obligados a utilizar la Estación de Viajeros de Zafra todas las empresas titulares de concesionarios de servicios públicos de transporte regular, per-

manente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la Ciudad de Zafra, y en todas las expediciones que realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será el establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Artículo 2.º—Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Zafra los titulares de autorizaciones administrativas de transportes de viajeros de uso especial con origen, destino o parada en tránsito en la Ciudad de Zafra, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de junio de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de junio de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se establecen normas para regular la concesión de subvenciones para abastecimiento de agua a núcleos urbanos en situaciones de extrema necesidad.

Debido a la escasa pluviosidad en el ciclo hidrológico 1989 (Octubre 1988-Septiembre 1989), el abastecimiento urbano de agua a los municipios extremeños se ha visto considerablemente mermado, tanto en lo relativo a embalses como en aquellos casos en que se abastecen con agua procedente de captaciones subterráneas.

Particularmente es apreciable, la disminución en algunos casos y el agotamiento en otros, en aquellos pueblos que abastecen con agua procedente de pozos y sondeos, dado que los acuíferos de los cuales se alimentan, sobre todo en la Baja Extremadura, son de escasa entidad no teniendo en la mayor parte de los

casos reservas que utilizar en casos extremos como en la situación actual.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene transferidas las competencias de abastecimiento de aguas por Real Decreto 930/1984, de 28 de marzo, correspondiendo el ejercicio de las mismas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986.

En su virtud, esta Consejería, en uso de las facultades que tiene concedidas:

DISPONE:

Artículo 1.º—Podrán optar a las ayudas que se recogen en la presente Orden, aquellos municipios que, como consecuencia de incidencias climatológicas u otros excepcionales, se vean sometidos a fuertes restricciones en el suministro de agua a los núcleos urbanos, previa declaración de extrema necesidad.

Artículo 2.º—La declaración de extrema necesidad, a que se refiere el artículo primero, corresponde a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a petición de los ayuntamientos interesados y de acuerdo con los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Artículo 3.º—Las ayudas se concederán a los ayuntamientos por Resolución de la Dirección General de Infraestructura y serán destinadas a financiar las actuaciones y medios materiales necesarios para la consecución del pleno abastecimiento a las poblaciones. Las ayudas concedidas habrán de ser justificadas ante esta Consejería en plazo de tres meses contando a partir de la fecha de concesión, o en su defecto, reintegradas.

Artículo 4.º—De las resoluciones en que se reconozca el derecho a la percepción de subvención se dará conocimiento al Servicio de Protección Civil y Seguridad de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

DISPOSICION FINAL.—Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de junio de 1989.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, por la que se delegan funciones de Interventor General, en ausencia de su titular, en el Técnico de Intervención General D. Antonio Palao Ortega.

D. Antonio Bueno Tinoco de Castilla, Interventor General de la Junta de Extremadura,

RESUELVE

Delegar cuantas funciones tiene conferidas por el Ordenamiento Jurídico vigente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura, durante el periodo comprendido entre los días 1 al 31 de julio, ambos inclusive, en el Técnico de Intervención D. Antonio Palao Ortega.